

REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN MUNICIPAL

Alto Hospicio, 05 de Enero de 2012.-
DECRETO ALC. N° 81/2012.-



VISTOS: La Ley N° 19.943 crea Comuna de Alto Hospicio; Ley N° 19.886 Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, Artículo 3 letra a), que excluye de su aplicación la contratación a honorarios de personas naturales; Ley N° 18.883 Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales; Resolución N° 1.600 de 30 de Octubre de 2008, texto refundido, coordinado y sistematizado de Resolución N° 55 de 1992, Contraloría General de la República; Decreto Alcaldicio N° 375/08 de 10 de Marzo de 2008, que aprueba el Convenio de funcionamiento de Jardines Infantiles con Transferencia de Fondos; Instrucción de la Dirección de Servicios Traspasados para proceder con la contratación de las personas que se desempeñarán como serenos en los jardines infantiles y salas cuna, administrados por la Municipalidad de Alto Hospicio, pertenecientes a la Junta Nacional de Jardines Infantiles, Región de Tarapacá, con el fin de dar plena eficacia a la Educación Municipal; Certificado de Obligación Presupuestaria. Y, Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

- 1.- Regularícese, Apruébese y Ratifíquese la contratación a base de honorarios, suscrito entre la **MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO** y don **MIGUEL ANGEL LUNA FLORES**, R.u.t. 16.866.715-9, domiciliada en Isidora Zegers N° 4013, Alto Hospicio, para que preste servicios como **Sereno**, en el **Jardín Infantil y Sala Cuna Aventuras de Aprender**, perteneciente a la Junta Nacional de Jardines Infantiles y administrados por el Municipio, en los horarios que determine la Dirección de Servicios Traspasados, desde el **27 de Diciembre de 2011** y hasta el **31 de Diciembre de 2011**, ambos inclusive, sin perjuicio de la facultad del Municipio de ponerle término anticipado por razones de buen servicio, mediante aviso escrito dado con cinco días de anticipación, sin derecho a reclamo ni indemnización de parte del contratado.
- 2.- Los honorarios a pagar por dichos servicios, serán la suma bruta de **\$1.400 (mil cuatrocientos pesos)**, por hora, menos el 10% de impuesto a la renta, pagaderos por mes vencido, dentro de los cinco primeros días hábiles del mes siguiente al que se devenguen, previa emisión y presentación de la respectiva boleta de honorarios visada conforme por la Dirección de Servicios Traspasados.

(...continuación de Decreto Alcaldicio N° 81/12)

3.- Por razones impostergables de buen servicio, el profesional contratado asumió prestando sus servicios aún antes de la completa tramitación del presente Decreto Alcaldicio.

4.- Encárguese a la Dirección de Servicios Traspasados, la correcta fiscalización de los servicios a honorarios de la persona que por este acto se contrata.

5.- Impútese los gastos que deriven de la concreción del presente Decreto Alcaldicio, a la cuenta N° 114.05.01.000.000 de Junji.



ANÓTESE, REGÍSTRESE EN CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA REGIONAL TARAPACÁ, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



RAMÓN GALLEGUILLOS CASTILLO
ALCALDE



LETICIA ROBLES VALENZUELA
SECRETARIA MUNICIPAL

Distribución:

- Interesado
- Servicios Traspasados ✓
- Dirección Control
- Encargado de Personal
- Carpeta de Personal